

COMUNICACIÓN / AUTORIZACIÓN PARA MODIFICACIÓN DEL LOCAL DE OFICINA DE FARMACIA*

(*) Esta tramitación se corresponde con las modificaciones que no suponen ampliación o reducción de la superficie del local

Documentación a presentar junto con la solicitud

A) Si la modificación NO afecta al laboratorio: sólo requiere comunicación

Según el artículo 30.3 de la Ley 13/2022, de 21 de diciembre, de Ordenación y Atención Farmacéutica de la Comunidad de Madrid, las modificaciones que afecten a la redistribución de las áreas de la oficina de farmacia establecidas en el artículo 20.2.c) de la presente ley requerirán de **comunicación previa** a la Consejería con competencias en materia de sanidad, sin perjuicio del posterior control por parte de la Administración. Siempre que no afecten al laboratorio (artículo 30.1), ya que en este caso es necesaria autorización previa (punto B de este documento).

- NO es necesario el abono de la tasa.
- En el caso de solicitud presentada por representante, documento en el que se justifique la autorización para realizar este trámite y alcance de dicha representación.
- Declaración de que la modificación a realizar no afecta a la superficie de la oficina de farmacia/ no afecta al laboratorio y/o no elabora Fórmulas Magistrales y Preparados Oficinales/ sólo afecta a la redistribución de las áreas de la oficina de farmacia. Esta declaración debe incluir descripción de la modificación a realizar y si modifica el/los acceso/s del local o crea otro/s nuevo/s, así como el propósito de los mismos, especificando si se trata de acceso al público o de uso restringido para mercancías o personal.
- **Plano normalizado a escala del local original.** Este plano debe ir firmado por el/los farmacéutico/s y por técnico que lo elabore, si fuera el caso. El visado es opcional. El tamaño máximo admitido será DIN A3.
- **Plano normalizado acotado y a escala** y en el que conste la superficie útil del local resultante después de la modificación, siendo necesario que se hagan constar las siguientes zonas: atención al público, almacén, despacho del farmacéutico y laboratorio reservado para la preparación y control de fórmulas magistrales y preparados oficinales (obligatorio solo en el caso de que se elaboren). Este plano debe ir firmado por el/los farmacéutico/s y por técnico que lo elabore, si fuera el caso. Visado por el correspondiente colegio profesional. El tamaño máximo admitido será DIN A3.

B) Si la modificación afecta al laboratorio y se elaboran o se pretende elaborar fórmulas magistrales tras la modificación: requiere autorización previa

- Justificante del abono de la **tasa** correspondiente mediante modelo 030 de la Comunidad de Madrid.
- En el caso de solicitud presentada por representante, documento en el que se justifique la autorización para realizar este trámite y alcance de dicha representación.

- Si no autoriza la consulta, **DNI** del farmacéutico/s solicitante/s.
- **Memoria explicativa**, en la que se especificará y detallará la modificación que se pretende efectuar: reforma interior, cambio de la distribución interna, variación de los accesos, nuevos accesos, eliminación de tabiques interiores, etc. así como el uso que se dará a las distintas zonas reformadas.
- Deberá especificar si se elaboran o se pretenden elaborar fórmulas magistrales e indicar el nivel de elaboración, en su caso.
- **Plano normalizado a escala del local original**. Este plano debe ir firmado por el/los farmacéutico/s y por técnico que lo elabore, si fuera el caso. El visado es opcional. El tamaño máximo admitido será DIN A3.
- **Plano normalizado acotado y a escala** y en el que conste la superficie útil del local resultante después de la modificación, siendo necesario que se hagan constar las siguientes zonas: atención al público, almacén, despacho del farmacéutico y laboratorio señalando la ubicación de la pila. Este plano debe ir firmado por el/los farmacéutico/s y por técnico que lo elabore, si fuera el caso. Visado por el correspondiente colegio profesional. El tamaño máximo admitido será DIN A3.

Recuerde que: En el caso de que la oficina de farmacia estuviera ya certificada para la elaboración de fórmulas magistrales y su intención fuera continuar elaborando, una vez haya sido autorizada la modificación, deberá presentar nueva solicitud de certificación acompañada de la documentación preceptiva.

NOTA IMPORTANTE: Después del otorgamiento de la autorización de modificación tipo B del local de oficina de farmacia y atendiendo al artículo 30.2 de la Ley 13/2022, de 21 de diciembre "las obras habrán de iniciarse en el plazo máximo de seis meses desde el otorgamiento de la autorización. El trascurso de dicho plazo sin que se hubieran iniciado las obras, por causa imputable al interesado, será causa de caducidad de la autorización".